



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 1 de 65

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER

CONVOCATORIA PÚBLICA ESAL
CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL No. RE-003-2026

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS QUE CONTEMPLA LA LEY 1575 DE 2012, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER

PRESUPUESTO OFICIAL:

CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$55.200.000)

ABRIL DE 2026



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 2 de 65

CONVOCATORIA PÚBLICA ESAL

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE REGIMEN ESPECIAL

INTRODUCCIÓN

El MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER, con NIT 800.060.525-3 quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, de conformidad a lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad, buena fe, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y Selección objetiva del contratista de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y en su ánimo de crear igualdad de oportunidades, buscando una amplia participación de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80, el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, da inicio al presente proceso contractual, y a su vez invita a los interesados en presentar oferta o ser veedores, para la ejecución del objeto contractual denominado **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS QUE CONTEMPLA LA LEY 1575 DE 2012, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER"**, cuya descripción, alcance, especificaciones y/o fichas técnicas, criterios de selección y demás características y condiciones particulares del Proceso de Contratación del objeto a contratar, se describen en el presente documento.

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número RE-003-2026.

Los estudios y documentos previos que incluyen especificaciones técnicas, análisis del sector, estudios previos y convocatoria pública, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– www.colombiacompra.gov.co.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección de **REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017**.

ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Puerto Parra - Santander- invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP I.

B. Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 3 de 65

empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio de la plataforma SECOP II donde se encuentra publicada la presente convocatoria.

El Municipio no se hará responsable de documentos, propuestas u observaciones del proceso en lugares u oficina distintas a la señalada, anteriormente.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

El Municipio de Puerto Parra - Santander-, responderá las comunicaciones recibidas por el mismo medio de comunicación que corresponde, es decir, por medio de la plataforma de SECOP II.

E. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 4 de 65

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte beneficiario de la aceptación de oferta objeto del presente Proceso de Contratación.
ACEPTACION DE OFERTA	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER y el oferente seleccionado, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada al MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER por parte de los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
CONVOCATORIA PUBLICA	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 5 de 65

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1. OBJETO

El objeto del presente proceso es “AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS QUE CONTEMPLA LA LEY 1575 DE 2012, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER”.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con el sistema de clasificación internacional The United Nations Standard Products and Services Code - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, este objeto contractual está clasificado en el cuarto nivel (producto), como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación del objeto contractual en el sistema UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
92000000	92100000	92101600	92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

1.3 ALCANCE DEL OBJETO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En desarrollo del objeto contractual, el convenido deberá, de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el presente documento de estudios previos, comprometerse para con el Municipio a invertir los recursos en los siguientes bienes o servicios para la adecuada prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos:

ITEM	COMPONENTE - ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
APORTE DEL MUNICIPIO				
PRIMER COMPONENTE: GASTOS FUNCIONAMIENTO				
A- GASTOS GENERALES				
1	Arrendamiento sede	Lugar para funcionar el cual debe estar ubicado en el municipio de Puerto Parra	Mes	6
2	Telefonía Celular	Servicio de voz, mensajes de textos y datos (1 equipos)	Mes	6
3	Combustible	ACPM - Gasolina	Mes	6
4	Papelería	Resmas de papel, carpetas, cuadernos, lapiceros, lápices, marcadores, ganchos clips, pegante, USB, tijeras, sacahuecos, grapadora, bisturí, etc.	Global	1



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 6 de 65

5	Aseo	Jabón de manos, jabón en polvo, limpiador, ambientador, desinfectante, escoba, traperos, recogedor, baldes, canecas, bolsas de aseo, papel higiénico, toallas, etc.	Global	1
6	Impuestos	Impuestos gastos financieros	Unidad	1
7	Contabilidad	Servicios contables	Unidad	6
8	Revisoría Fiscal	Servicios revisor fiscal	Unidad	6

B- GASTOS DE PERSONAL

9	Seguridad Social	Cotización salud, pension, arl, caja de compensacion, SENA, ICBF (5 unidades bomberiles)	Mes	6
---	------------------	--	-----	---

C- GASTOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION DE CURSOS

10	Capacitación	Capacitaciones y actualizaciones de conformidad con el artículo 30 de la resolución 1127 de 2018	Unidad	1
----	--------------	--	--------	---

SEGUNDO COMPONENTE: INVERSION

A- DOTACION BOMBEROS

11	Machetes	*Tipo de hoja: Hoja pulida *Longitud de la hoja (en pulgadas): 22" *Forma de la hoja: Tipo espada *Material del mango: PLÁSTICO - Cacha recta inyectada con textura antiderrapante *Peso: 0.5 kg	Unidad	5
12	Motobomba	Material de la bomba: Hierro Tipo de la bomba: Alta presión Diámetro de succión (cm) plgs: 1 1/2" Profundidad de succión máxima (m): 7 Altura máxima de descarga (m): mínimo 50mts Caudal Máximo (L/min): mínimo 500 Características técnicas del motor Tipo de Motor: 4 tiempos enfriado por aire Potencia máxima KW(HP)@rpm: mínimo 5HP Sistema de arranque: Manual Tipo de combustible: Gasolina	Unidad	1
13	Ahumadores	Los ahumadores para abejas son herramientas esenciales de la apicultura, compuestas por una cámara de combustión metálica y un fuelle, diseñados para producir humo frío y denso que calma a las abejas.	Unidad	2



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 7 de 65

14	Botiquín petrolero con dotación	<p>Bolso tipo morral de 3 bolsillos. Cierres plasticos. Cinta reflectiva un pulgada. Dotación: 01 de kit inmovilizadores de 5 piezas , 01 mascarilla RCP, 01 tijeras trauma, 01 frasco pequeño de clorexidina y 1 DE YODO, 10 sobre hidratacion oral, 01 paquete pequeño baja lenguas x 20 unid, 01 paquete pequeño de aplicadores x 20 unid, 100 tapabocas desechables, 100 guantes desechables, 5 paquete de vendas triangulares, 10 venda elástica 3x5, 10 venda elástica 5x5, 20 Gasa esteril, una caja de gasa limpia, 03 micropore pqueño de 1", CAJA parches ocular, CAJA curitas, 01 linterna tipo llavero, 01 silbato, 01 alcohol, 01 algodón, 03 solucion salina, 3 MANTAS TERNICAS, 2 INMOVILIZADOR CERVICAL, 1 toriquete tactico, 1 laringoscopio de 3 hojas, 3 tubos endo traqueal, un tensiometro digital, un termometro digital</p>	Unidad	1
15	Escalera Dieléctrica	Escalera metálica extendible de dos cuerpos y 32 pasos. Con seguro en sus patas	Unidad	1
16	Motosierra	<p>Cilindrada 72.2 cm³ Potencia 3.90 kW Potencia 5.30 PS Potencia 5.20 bhp Relación peso/potencia 1.60 kg/kW Longitud de la espada 63 / 75 / 37 cm 3) Ancho de ranura 1.60 mm Paso de cadena de aserrado 3/8"</p>	Unidad	1
APORTE DEL CUERPO DE BOMBEROS (ESPECIE)				



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 8 de 65

17	Vehículo	<p>Disponibilidad permanente del vehículo para el servicio público esencial de gestión del riesgo, prevención y atención de incendios y demás calamidades conexas, con el siguiente detalle:</p> <p>Vehículo de emergencia contra incendios - unidad de intervención rápida</p> <p>a) Vehículo automotor tipocamioneta 4*4 con platón, con sistema de señalización visual y sonora (luces estroboscópicas, sirena).</p> <p>b) Dotación complementaria: Extintores portátiles, Herramientas de rescate (palas, picas, barras, hachas), Equipo de primeros auxilios básico, Elementos de señalización (conos, cintas), Equipo de protección personal básico para tripulación,</p> <p>Vehículo en condiciones técnicas y mecánicas operativas, con documentación al día (SOAT, revisión técnico-mecánica), operado exclusivamente por personal del Cuerpo de Bomberos.</p> <p>Los costos asociados a la operación del vehículo (tales como mantenimiento, conductor y demás gastos inherentes) serán asumidos por el Cuerpo de Bomberos, salvo que el presente convenio establezca una distribución específica de cargas.</p>	Mes	6
----	----------	--	-----	---

NOTA 1: El alcance del objeto será acorde a las especificaciones técnicas, que corresponde a los bienes o servicios a requerir teniendo en cuenta la necesidad y son los que se especifican en el proyecto, en la ficha técnica y en el estudio previo.

NOTA 2: El contrato se deberá ejecutar teniendo en las condiciones técnicas exigidas, razón por la cual, la descripción contenida en este aparte corresponde a aquellos aspectos mínimos establecidos por la Entidad, sin perjuicio de que el contratista tenga en cuenta para la ejecución del contrato aquellas características adicionales o superiores de conformidad con todas las normas técnicas y medidas para este tipo de contratos, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral para este tipo de contrato.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

2.1. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del presente convenio, se fundamenta en el valor del recaudo de la Estampilla del Adulto mayor o Pro Anciano del nivel municipal o departamental para la vigencia 2026, con destino al apoyo de los CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, de conformidad con el presupuesto del proyecto de inversión, registrado en el Banco de Programas y proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal.

Así mismo, el valor estimado del presente proceso se fundamenta en los precios de los diferentes proveedores para la adquisición de los servicios de cada uno de los ítems que contemplan el alcance del objeto del convenio y el número de cantidades a ejecutar por cada uno. En virtud de lo anterior, el presupuesto estimado para el presente Convenio de Asociación es de **SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$61.333.333,33)**, de los cuales la entidad estatal aporta un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$55.200.000) y la ESAL un



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 9 de 65

valor de SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$6.133.333,33), valor que contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, en el presente proceso de selección se adelantará un procedimiento competitivo, razón por la cual no se exige un porcentaje mínimo de aporte por parte de las entidades sin ánimo de lucro interesadas en participar. En este sentido, los aportes que propongan las ESAL podrán ser en dinero o en especie y en los porcentajes que cada entidad determine conforme a su capacidad, los cuales deberán estar orientados al cumplimiento del objeto del convenio. No obstante, dichos aportes podrán ser valorados como un criterio dentro del proceso de selección, con el fin de fortalecer la ejecución del convenio y garantizar los principios de eficiencia, economía y selección objetiva.

En todo caso, se exigirá que la entidad seleccionada realice un aporte mínimo del 10% del valor total del convenio, ya sea en dinero o en especie, como manifestación del principio de concurrencia de esfuerzos entre las partes.

Como soporte de los cálculos presupuestales se tiene el siguiente análisis adelantado por la entidad:

ITEM	COMPONENTE - ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
APORTE DEL MUNICIPIO						
PRIMER COMPONENTE: GASTOS FUNCIONAMIENTO						
A- GASTOS GENERALES						
1	Arrendamiento sede	Lugar para funcionar el cual debe estar ubicado en el municipio de Puerto Parra	Mes	6	\$ 1.000.000,00	\$ 6.000.000,00
2	Telefonía Celular	Servicio de voz, mensajes de textos y datos (1 equipos)	Mes	6	\$ 60.000,00	\$ 360.000,00
3	Combustible	ACPM - Gasolina	Mes	6	\$ 500.000,00	\$ 3.000.000,00
4	Papelería	Resmas de papel, carpetas, cuadernos, lapiceros, lápices, marcadores, ganchos clips, pegante, USB, fijeras, sacahuecos, grapadora, bisturí, etc.	Global	1	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00
5	Aseo	Jabón de manos, jabón en polvo, limpiador, ambientador, desinfectante, escoba, traperos, recogedor, valdes, canecas, bolsas de aseo, papel higiénico, toallas, etc.	Global	1	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00
6	Impuestos	Impuestos gastos financieros	Unidad	1	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00
7	Contabilidad	Servicios contables	Unidad	6	\$ 750.000,00	\$ 4.500.000,00
8	Revisoría Fiscal	Servicios revisor fiscal	Unidad	6	\$ 750.000,00	\$ 4.500.000,00
SUBTOTAL						\$ 19.110.000,00
B- GASTOS DE PERSONAL						
9	Seguridad Social	Cotización salud, pension, arl, caja de compensación, SENA, ICBF (5 unidades bomberiles)	Mes	6	\$ 3.892.083,333	\$ 23.352.500,00
SUBTOTAL						\$ 23.352.500,00
C- GASTOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION DE CURSOS						
10	Capacitación	Capacitaciones y actualizaciones de conformidad con el artículo 30 de la resolución 1127 de 2018	Unidad	1	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00
SUBTOTAL						\$ 5.000.000,00
TOTAL PRIMER COMPONENTE: GASTOS FUNCIONAMIENTO						\$ 47.462.500,00
SEGUNDO COMPONENTE: INVERSION						
A- DOTACION BOMBEROS						



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 10 de 65

11	Machetes	*Tipo de hoja: Hoja pulida *Longitud de la hoja (en pulgadas): 22" *Forma de la hoja: Tipo espada *Material del mango: PLÁSTICO - Cacha recta inyectada con textura antiderrapante *Peso: 0.5 kg	Unidad	5	\$ 33.500,000	\$ 167.500,00
12	Motobomba	Material de la bomba: Hierro Tipo de la bomba: Alta presión Diámetro de succión (cm) plgs: 1 1/2" Profundidad de succión máxima (m): 7 Altura máxima de descarga (m): mínimo 50mts Caudal Máximo (L/min): mínimo 500 Características técnicas del motor Tipo de Motor: 4 tiempos enfriado por aire Potencia máxima KW(HP)@rpm: mínimo 5HP Sistema de arranque: Manual Tipo de combustible: Gasolina	Unidad	1	\$ 1.150.000,000	\$ 1.150.000,00
13	Ahumadores	Los ahumadores para abejas son herramientas esenciales de la apicultura, compuestas por una cámara de combustión metálica y un fuelle, diseñados para producir humo frío y denso que calma a las abejas.	Unidad	2	\$ 185.000,000	\$ 370.000,00
14	Botiquín petrolero con dotación	Bolso tipo morral de 3 bolsillos. Cierres plasticos. Cinta reflectiva un pulgada. Dotación: 01 de kit inmovilizadores de 5 piezas , 01 mascarilla RCP, 01 tijeras trauma, 01 frasco pequeño de clorexidina y 1 DE YODO, 10 sobre hidratacion oral, 01 paquete pequeño baja lenguas x 20 unid, 01 paquete pequeño de aplicadores x 20 unid, 100 tapabocas desechables, 100 guantes desechables, 5 paquete de vendas triangulares, 10 venda elástica 3x5, 10 venda elástica 5x5, 20 Gasa esteril, una caja de gasa limpia, 03 micropore pqueño de 1", CAJA parches ocular, CAJA curitas, 01 linterna tipo llavero, 01 silbato, 01 alcohol, 01 algodón, 03 solucion salina, 3 MANTAS TERNICAS, 2 INMOVILIZADOR CERVICAL, 1 toriquete tactico, 1 laringoscopio de 3 hojas, 3 tubos endo traqueal, un tensiometro digital, un termometro digital	Unidad	1	\$ 850.000,000	\$ 850.000,00
15	Escalera Dieléctrica	Escalera metálica extensible de dos cuerpos y 32 pasos. Con seguro en sus patas	Unidad	1	\$ 2.400.000,000	\$ 2.400.000,00
16	Motosierra	Cilindrada 72.2 cm ³ Potencia 3.90 kW Potencia 5.30 PS Potencia 5.20 bhp Relación peso/potencia 1.60 kg/kW Longitud de la espada 63 / 75 / 37 cm 3) Ancho de ranura 1.60 mm Paso de cadena de aserrado 3/8"	Unidad	1	\$ 2.800.000,000	\$ 2.800.000,00
SUBTOTAL						\$ 7.737.500,00
TOTAL SEGUNDO COMPONENTE: INVERSION						\$ 7.737.500,00



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 11 de 65

APORTE DEL CUERPO DE BOMBEROS (ESPECIE)						
17	Vehículo	<p>Disponibilidad permanente del vehículo para el servicio público esencial de gestión del riesgo, prevención y atención de incendios y demás calamidades conexas, con el siguiente detalle:</p> <p>Vehículo de emergencia contra incendios - unidad de intervención rápida</p> <p>a) Vehículo automotor tipocamioneta 4*4 con platón, con sistema de señalización visual y sonora (luces estroboscópicas, sirena).</p> <p>b) Dotación complementaria: Extintores portátiles, Herramientas de rescate (palas, picas, barras, hachas), Equipo de primeros auxilios básico, Elementos de señalización (conos, cintas), Equipo de protección personal básico para tripulación,</p> <p>Vehículo en condiciones técnicas y mecánicas operativas, con documentación al día (SOAT, revisión técnico-mecánica), operado exclusivamente por personal del Cuerpo de Bomberos.</p> <p>Los costos asociados a la operación del vehículo (tales como mantenimiento, conductor y demás gastos inherentes) serán asumidos por el Cuerpo de Bomberos, salvo que el presente convenio establezca una distribución específica de cargas.</p>	Mes	6	\$ 1.022.222,222	\$ 6.133.333,33
SUBTOTAL						\$ 6.133.333,33
TOTAL APORTES						
APORTE DEL MUNICIPIO (PRIMER COMPONENTE: FUNCIONAMIENTO + SEGUNDO COMPONENTE: INVERSION)						\$ 55.200.000,00
APORTE DEL CUERPO DE BOMBEROS						\$ 6.133.333,33
TOTAL CONVENIO						\$ 61.333.333,33

NOTA 1: El valor promedio de cada bien o servicio, fue establecido teniendo en cuenta el estudio de mercado adelantado por la entidad.

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA.

NOTA 3. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El municipio sólo pagará los precios del convenio y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El municipio efectuará a las cuentas del CONVENIDO las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONVENIDO deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 12 de 65

2.2. FORMA DE DESEMBOLSO

El Municipio se compromete con la Entidad convenida a transferir los recursos aportados de la siguiente manera:

A) Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, el cual se realizará al inicio de la ejecución como desembolso anticipado, una vez cumplidos todos los requisitos de legalización del mismo. B) Un segundo desembolso equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del convenio, que se efectuará al cumplir el tercer (03) mes de ejecución del convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el desembolso. C) Un tercer y último desembolso correspondiente al veinticinco por ciento (25%) restante del valor total del convenio, que se realizará al cumplir el quinto (05) mes de ejecución del convenio, previa presentación de los requisitos exigidos para el desembolso. En todo caso al finalizar el convenio deberá realizarse el acta de recibo final y/o el acta de liquidación del convenio.

En todo caso cada pago debe estar precedido de:

- 1) Cuenta de cobro y/o factura comercial
- 2) Informe de actividades
- 3) Certificación donde conste el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), cuando corresponda
- 4) Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato
- 5) Informe del supervisor.

NOTA 1: Para realizar el desembolso de los recursos EL CONVENIDO deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe haber constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

NOTA 2: SUJECCIÓN DEL DESEMBOLSO DE RECURSOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO El Municipio, realizará los desembolsos con base en la cuenta de cobra presentada por la Entidad, cuenta que deberá ser cancelada dentro de los 30 días siguientes a su presentación y que deberá estar acompañada con los soportes requeridos. Las cuentas de cobro no podrán superar el manto presupuestado fijado para el Municipio en el convenio. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por el Municipio de acuerdo a las actuaciones realizadas por el convenio, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

NOTA 3: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por bienes estimados desde los estudios previos y/o convocatoria pública y no entregados por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los bienes no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los bienes y/o servicios debidamente ejecutados.



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 13 de 65

NOTA 4: DEDUCCIONES. El contratista autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Por lo anterior el proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por los diferentes autoridades nacionales, departamentales y Municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven. A continuación, se relacionan las deducciones aplicables, sin embargo, el convenido deberá hacerse responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones existentes y ciertas a la suscripción y ejecución del convenio.

No	Descripción	Porcentaje
MUNICIPALES		
1	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2,0%
2	ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACION	2,5%
3	ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4,0%
4	ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR	2,0%
5	INDUSTRIA Y COMERCIO	1,0%
6	SOBRETASA BOMBERIL	0,2%
DEPARTAMENTALES		
7	ESTAMPILLA PRO UIS	2,0%
8	ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES	2,0%
Total		15,7%

Los demás gravámenes ordenanzas, municipales y nacionales a que haya lugar con motivo de la suscripción y ejecución del convenio.

2.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del aporte oficial estimado por el Municipio se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00175, expedido el 27 de abril de 2026, por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$55.200.000)**, con cargo a los recursos de inversión destinados al cumplimiento del objeto del presente convenio.

Fuente de Financiación. Los recursos con que cuenta el Municipio de Puerto Parra – Santander para respaldar económicamente la ejecución del presente proceso contractual y la celebración del respectivo convenio provienen del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. En este sentido, se cuenta con disponibilidad presupuestal según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00175, expedido por la Tesorería Municipal el 27 de abril de 2026, con cargo a recursos de inversión del sector inclusión social, conforme a las fuentes de financiación establecidas en el mismo:

CDP No.	FUENTE	RUBRO / CONCEPTO	CÓDIGO PRESUPUESTAL	VALOR
26-00175	R023 SOBRETASA BOMBERIL	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	2.3.2.02.02.008.45.03.035.00.01	\$ 55.200.000
TOTAL				\$ 55.200.000



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 14 de 65

3. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio a celebrar es de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización y la expedición del Registro Presupuestal.

3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos legales y fiscales se fija el domicilio contractual en el Municipio de Puerto Parra. La ejecución de las actividades se localiza en el municipio de Puerto Parra – Santander.

3.3. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 217 del decreto ley 019 de 2012, dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución conforme en lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del mismo.

3.4. TIPO DE CONTRATO

Se trata de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

Definición: LEY 80 DE 1993

“Artículo 32. De los Contratos Estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)

Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...)

Decreto 092 de 2017

*ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. **Los convenios de asociación** que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley*



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 15 de 65

489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Para la celebración del presente convenio y teniendo en cuenta su alcance, el Municipio de Puerto Parra adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de contratación de régimen especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las orientaciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La contratación de régimen especial se entiende como aquella que realizan las entidades estatales con fundamento en disposiciones normativas especiales, distintas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, sin que ello implique la inaplicación de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

En este sentido, si bien la Ley 80 de 1993 reconoce la existencia de regímenes contractuales especiales que permiten la vinculación de particulares con la administración pública, como ocurre con las entidades sin ánimo de lucro, para el presente caso no resulta procedente la contratación directa, en razón a que el Decreto 092 de 2017 establece como regla general la realización de procesos competitivos cuando exista pluralidad de oferentes o posibilidad de participación de varias ESAL.

Por lo anterior, la selección de la entidad sin ánimo de lucro se realizará mediante un proceso competitivo y público, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia, a través de la correspondiente convocatoria a entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de celebrar un Convenio de Asociación para el desarrollo del objeto contractual.

Como marco jurídico se tiene:

Constitución Política

El artículo 355, inciso 2, faculta a los gobiernos nacional, departamental y municipal para que, con recursos propios de sus presupuestos, celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. como lo es la atención a la población adulta mayor.

Ley 489 de 1998

Artículo 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 16 de 65

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pendientes.

Esta norma fue declarada exequible por la Corte Constitucional en sentencia C — 671 de 1999, que al respecto señaló:

"La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo"; tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política".

CONCEPTOS AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Para mayor comprensión de lo hasta aquí expuesto, me permito remitir a los conceptos emitidos por parte del ente rector del Sistema de Compra Pública en el país, que se encarga de impulsar políticas, normas y mejores prácticas en los procesos de contratación de acuerdo al Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011, en los siguientes términos:

-Concepto 791 de 2024:

"Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios deberán acudir a las diferentes modalidades de selección contempladas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que le permita como contratista celebrar contratos con las Entidades Estatales, al igual que podrían suscribir convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para el desarrollo de los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, o el proceso competitivo cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad previsto en su artículo 4 del citado Decreto

(...)

En consecuencia, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó la forma de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. No obstante, el Consejo de Estado, Sección Tercera, mediante auto del 6 de septiembre de 2019¹ suspendió varios apartes de su articulado, por lo que en la

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Auto de 19 de octubre de 2017 dentro del expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003), Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 17 de 65

actualidad, tan sólo el proceso competitivo cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad previsto en su artículo 4 y los convenios de asociación contenido en el artículo 5, los cuales hace referencia a aquellos que celebren para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se encuentran vigentes y, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, dicha normatividad le es aplicable para la celebración de este tipo de convenios”.

-Concepto C — 873 de 2024

“Respecto al Proceso de Selección para la celebración de un contrato con el cuerpo de bomberos voluntarios, como se señaló en el concepto 4201913000006918 –radicado de salida 2201913000008606– del 19 de noviembre de 2019, el artículo 9 de la Ley 322 de 1996 disponía que los distritos, municipios y territorios indígenas debían contratar directamente con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, cuando no contaran con un cuerpo oficial⁴. No obstante, dicha norma fue derogada con la expedición de la Ley 1575 de 2012, la cual no establece una modalidad de selección específica para la elección del contratista, de lo cual se concluye que quedó derogada la posibilidad de que los municipios contrataran directamente el servicio bomberil con fundamento en aquella causal.

Sobres este aspecto, es de resaltar que en exposición de motivos de la Ley 1575 de 2012 no se encuentra una justificación para derogar el artículo 6 de la Ley 322 de 1996, ni tampoco se encuentran los motivos que condujeron a que el legislador no determinara cuál es la modalidad de selección para la contratación con cuerpos de bomberos voluntarios. Sin embargo, en ese estado de cosas, en el que no existe una modalidad de selección específica de contratación directa y que el contrato es celebrado por una Entidad Estatal, es necesario acudir en primera instancia al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007⁵, que dispone que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía o contratación directa, con base en las reglas y causales que el mismo artículo establece.

Aunado a ello, y en virtud del inciso segundo del artículo 355 constitucional, que dispone “(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (

...)”, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permitió que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo de los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

En consecuencia, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó la forma de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. No obstante, el Consejo de Estado, Sección Tercera, mediante auto del 6 de septiembre de 2019 ⁶ suspendió varios apartes de su articulado, por lo que en la actualidad, tan sólo el proceso competitivo cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad previsto en su artículo 4 y los convenios de asociación contenido en el artículo 5, los cuales hace referencia a aquellos que celebren para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 18 de 65

los cometidos y funciones que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se encuentran vigentes y, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, dicha normatividad le es aplicable para la celebración de este tipo de convenios”.

Con base en lo anteriormente expuesto, la entidad celebrará un Convenio de Asociación, por lo cual la modalidad de contratación a aplicar es la **CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL**.

5. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME

El proceso de selección no se limitará a MIPYMES, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y la reglamentación contenida en el Decreto Nacional 092 de 2017, está destinada a la participación exclusiva de ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se establecerán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, atendiendo a la naturaleza del régimen especial aplicable a la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

En tal sentido, la entidad definirá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia necesarios para verificar la idoneidad y capacidad de las entidades interesadas, garantizando en todo caso la selección objetiva, la transparencia y la adecuada ejecución del objeto del convenio de asociación.

De manera complementaria, podrán tenerse en cuenta, en lo que resulte pertinente, los criterios generales de verificación de capacidad establecidos en el Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, sin que ello implique la aplicación integral del régimen de contratación estatal ordinario.

A. CAPACIDAD JURÍDICA (IDONEIDAD)

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas - ESAL, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La Entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (03) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 19 de 65

REQUISITOS JURÍDICOS

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

- Presentar la propuesta debidamente suscrita por el representante legal (persona jurídica), dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder especial debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo.
- El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
- No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
- Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes, los que deben cumplir con los requisitos exigidos para los proponentes individuales.
- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el del presente proceso contractual.
- No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la Entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
- Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.
- En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.
- Los proponentes deben tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la Ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y no presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 20 de 65

DOCUMENTOS JURÍDICOS

Para efectos de demostrar su capacidad jurídica los participantes deberán acreditar los documentos que se encuentran referidos en esta Convocatoria Pública y en particular los siguientes:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA Y SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente debe allegar el Anexo 2 – Carta de presentación de la oferta el cual debe estar firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones necesarias y contenidas en la presente convocatoria.

El proponente debe diligenciar los Anexos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán completarse con la información solicitada.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (Artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

2. DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CONFLICTO DE INTERÉS

Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incursos en conflicto de intereses, y en el evento en que se presente cualquier circunstancia de ese tipo, solicitarán al jefe de la entidad o su delegado, que se decida si puede continuar en el proceso de selección, lo cual deberá manifestar en la Carta de Presentación.

3. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses y prohibiciones establecidas en la Constitución y de las contenidas en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Para tal efecto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar a la propuesta una declaración en la que conste, bajo la gravedad de juramento, dicha situación. Sin embargo, el municipio se reserva el derecho a realizar las verificaciones respectivas en las bases de datos a las cuales tenga acceso VER ANEXO 6.

Para el caso de las personas jurídicas el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 21 de 65

4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica).

5. LIBRETA MILITAR

Cumplimiento del Artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 y subsiguientes, La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Por ende, se solicitará cualquier documento que permita acreditar la situación militar, inclusive si es el certificado de situación militar emitido en la siguiente página: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>

6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matrícula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, con el cual se pueda verificar que su objeto social guarda relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio de la descripción del objeto social en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal y/o su actividad económica.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente y la copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Ley 80 de 1993.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las Cámaras de Comercio, deberán ajustarse a lo indicado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007. Así mismo, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la ley.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 22 de 65

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en la convocatoria.

Objeto Social Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

7. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Todo proponente de manera individual deberá allegar el Registro Único Tributario, expedido por la DIAN, y en caso de la persona Jurídica deberá allegar el correspondiente a dicho tipo de personas, donde se indique el Número de Identidad Tributaria.

9. CERTIFICADOS DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cesantías, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el ANEXO 7 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 23 de 65

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

10. PAZ Y SALVO DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

El oferente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento y su responsabilidad, que no está incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5 de la Ley 828/2003 y que se encuentra a paz y salvo correspondiente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar esta copia, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

11. CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILICITAS

Es una certificación como documento aparte que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república. Deberá usarse modelo de la convocatoria (Ver anexo de la convocatoria).

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Es una certificación como documento aparte que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a apoyar la acción del estado colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas. Deberá usarse modelo de la convocatoria (Ver anexo de la convocatoria).

13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Municipio realizará a todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, consulta de antecedentes disciplinarios, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el Artículo 238 de la Ley 1952 de 2019), para lo cual se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que el proponente aparezca reportado con sanción disciplinaria su propuesta será **RECHAZADA**.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 24 de 65

14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no presente o tenga acuerdo de pago con esta entidad, su propuesta será **RECHAZADA**.

15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal o autorizado para firmar el contrato, expedido por la Policía Nacional, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas.

16. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente **NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES**. Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Este documento no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.

17. CERTIFICADO Y CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Certificado del representante legal o autorizado para firmar el contrato de consulta de inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018.

Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente **NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES**. Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Este documento no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 25 de 65

18. CERTIFICADO REDAM

Certificado del representante legal o autorizado para firmar el contrato de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, como mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

19. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y USO DE DATOS

Documento que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste la autorización del uso, tratamiento y consulta de datos del oferente y del personal que ofrece en la propuesta presentada, de conformidad con la legislación sobre la materia. Deberá usarse modelo de la convocatoria (Ver anexo de la convocatoria).

VERIFICACIÓN:

En virtud de todo lo anterior, se verificarán los requisitos y se procederá a asignar el criterio CUMPLE/ NO CUMPLE de acuerdo con lo exigido.

B. EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El valor del presente proceso asciende a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$55.200.000)**, el cual equivale a 31,52 SMMLV.

1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente, persona jurídica, deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de UN (01) contrato con certificación y/o acta de terminación y/o liquidación cuyo objeto contractual o alcance corresponda a **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS**, cuyo valor sea igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso expresado en SMMLV, celebrados con entidades públicas o privadas.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 26 de 65

El Municipio de Puerto Parra-Santander-, determina requerir UN (01) contrato por cuanto se va a verificar la experiencia en proyectos de magnitud proporcional a la cuantía y a la experiencia en cuanto a las actividades representativas.

El número de contratos se determinó teniendo en cuenta el análisis del sector, en el cual se tiene como parámetro fijo en la mayoría de los procesos, un número de uno o dos contratos como exigencia.

Nota: Para efectos de calcular los SMMLV se tendrá en cuenta el salario mínimo vigente a la fecha de terminación del contrato que se aporte para acreditar la experiencia.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Para la verificación de la experiencia solicitada, los oferentes deberán anexar los respectivos certificados o copia de los contratos con acta de recibo final o liquidación. Dichas certificaciones o acta de recibo final o liquidación deben ser expedidas por la entidad contratante.

No se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones, los contratos requeridos para acreditar la experiencia deben estar ejecutados y terminados. Así pues y con el propósito de corroborar los parámetros antes descritos, será necesario acreditar las minutas contractuales, certificación, acta de liquidación y/o acta de recibo final, donde se evidencien los ítems.

No se aceptarán contratos suspendidos o en ejecución. Solo se considerarán para acreditar la experiencia relacionada los contratos terminados antes de la fecha de entrega de las propuestas con su respectiva acta de liquidación y si debe acreditar información que no se encuentra en dichos soportes deberá adjuntar además el acta de Recibo Final.

En caso de acreditar la experiencia que fue ejecutada en contratos provenientes de consorcio o unión temporal la experiencia se contabilizará según el porcentaje de participación, para lo cual además del contrato y acta de recibo final terminación y/o liquidación deberá adjuntar la carta de conformación del respectivo proponente plural.

NOTA 1: Los contratos acreditados para el cumplimiento de la experiencia específica deben ser diferentes a los acreditados en la experiencia general habilitante.

NOTA 2: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria simple de las experiencias que acrediten cada uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA 3: En caso de acreditar la experiencia que fue ejecutada en obras provenientes de consorcio o unión temporal la experiencia se contabilizará según el porcentaje de participación, para lo cual además del contrato y acta de recibo final terminación y/o liquidación deberá adjuntar la carta de conformación del respectivo proponente plural.

NOTA 4: Para la verificación de la experiencia con certificación, deben ser expedida por la entidad contratante y deben contener la siguiente información:

- ✓ Nombre del Contratante.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 27 de 65

- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Plazo.
- ✓ Fecha de inicio.
- ✓ Fecha de terminación.
- ✓ Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.
- ✓ Fecha de expedición de la certificación.
- ✓ Nombre, cargo y teléfono de quien expide la certificación.

NOTA 5: En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal

VERIFICACIÓN:

En virtud de todo lo anterior, se verificarán los requisitos y se procederá a asignar el criterio CUMPLE/ NO CUMPLE de acuerdo con lo exigido.

6.2 REQUISITOS TÉCNICOS

A. ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA

El proponente deberá acreditar que cuenta con la Resolución de reconocimiento de personería jurídica como Cuerpo de Bomberos Voluntarios, emitida por la Gobernación de Santander.

Es una resolución expedida por la Secretaría del Interior (o la que haga sus veces) que habilita al oferente a prestación del servicio de gestión integral del riesgo en el territorio es mediante la suscripción de un convenio de transferencia de recursos entre el municipio de Puerto Parra y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Parra, tal y como lo permiten el artículo el 3 de la ley 1575 de 2012.

B. RESOLUCION DE INSCRIPCION DE DIGANTARIOS

El proponente deberá acreditar que cuenta con la Resolución de reconocimiento de dignatarios de la entidad Cuerpo de Bomberos Voluntarios, emitida por la Gobernación de Santander.

Es una resolución expedida por la Secretaría del Interior (o la que haga sus veces) que señala las personas que fungen como Comandante y Representante Legal, Subcomandante, Presidente, Vicepresidente, Secretaria y Tesorero.

C. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Conforme al alcance del presente proceso la entidad sin ánimo de lucro deberá allegar la relación del personal que prestará los servicios. En todo caso la idoneidad de este personal también se verificará al inicio de la ejecución del Convenio



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 28 de 65

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	% DE DEDICACION	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL
BOMBERO (A)	5		N/A	Acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicio como bombero. La certificación puede ser expedida por el cuerpo de Bomberos donde presta o prestó sus servicios

Para acreditar lo anterior, se requiere los siguientes documentos:

1. Hoja de vida del personal mencionado en la oferta.
2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Copias de títulos
4. Copia de la T.P.
5. Certificados de experiencia general

NOTA 1. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

6.3 PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica se presentará de acuerdo al Anexo 1 de la convocatoria pública.

Los PROPONENTES deberán cerciorarse sobre el alcance del contrato y su total magnitud. En su propuesta deberán contemplar todas las actividades, con los correspondientes costos. El proponente no podrá modificar los ítems, las especificaciones técnicas, o las cantidades definidas por la entidad en la ficha técnica y en los documentos del proceso so pena de rechazo de la oferta.

Los PROPONENTES deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, a excepción de aquellos que La Ley Tributaria asigne específicamente a EL MUNICIPIO.

NOTA. Si el proponente no cumple con la condición de la propuesta económica, su oferta será rechazada. (incluye IVA).

6.4 SUBSANACIÓN

Todos los elementos habilitantes están sujetos a la subsanabilidad. Excepto la propuesta económica y aquellos requisitos y documentos necesarios para la comparación de las propuestas que expresamente se hayan señalado como insubsanables o que cuyo incumplimiento genere causal de rechazo de la oferta.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 29 de 65

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", desarrollado por la ley 1861 de 2021 que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al decreto 1082 de 2015, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 30 de 65

la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 31 de 65

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 32 de 65

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 33 de 65

cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 34 de 65

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 35 de 65

10.1. *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

10.2. *La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

10.3. *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 36 de 65

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

(Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021).

8. CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL TENDRÁ EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA - EVALUACION DE LA OFERTA

ÚNICO FACTOR: MENOR PRECIO

Una vez la propuesta sea considerada **HÁBIL**, el Municipio, de acuerdo con los criterios estipulados en el decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para la selección objetiva de la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía y como quiera, que el Municipio requiere satisfacer la necesidad antes mencionada con fundamento en lo señalado en el decreto 092 de 2017, para la selección objetiva y determinar el ofrecimiento más favorable el Municipio tendrá en cuenta lo preceptuado por el numeral 2 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 que a su tenor literal señala: "2. *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*"

De igual manera, el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, contempla:



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 37 de 65

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo - beneficio. (...).

En este sentido, la entidad dará aplicación a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas estipuladas en la convocatoria pública. Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, de experiencia y técnico.

En la evaluación de las Ofertas el Municipio de Puerto Parra - Santander-, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor de económico	397,5
Factor calidad	500
Puntaje Por Emprendimiento y Empresa De Mujeres	2.5
Incentivo a la Industria Nacional	100
TOTAL	1000

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, los cuales se encontrarán igualmente detalladas en los documentos del proceso.

NOTA IMPORTANTE 1: En caso de que al oferente o uno de los integrantes de la estructura plural, se le hayan impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de ofertas; se le reducirá el 2% de los puntos establecidos en el proceso. Lo anterior al tenor del Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

A. FACTOR ECONÓMICO (397,5 PUNTOS)

El valor que se tendrá en cuenta para la ponderación del Factor Económico (asignación de puntaje), es el valor total de la propuesta económica.



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 38 de 65

El Municipio de Puerto Parra - Santander-, a partir del valor de las Ofertas asignará máximo TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCO (397,5) puntos al oferente que oferte un aporte en dinero de un DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del aporte de la entidad estatal.

El oferente que no realice el aporte mínimo del DIEZ POR CIENTO (10%) no recibirá el puntaje indicado.

B. FACTOR CALIDAD O TÉCNICO (500 PUNTOS)

El Municipio de Puerto Parra - Santander-, a partir del valor de las Ofertas asignará máximo QUINIENTOS (500) puntos acumulables de acuerdo a los aspectos de calidad ofrecidos:

Tabla – Factores de calidad

Método	Puntaje Máximo
Se otorgará puntaje de doscientos (200) puntos al proponente ESAL que acrediten domicilio en el Municipio de Puerto Parra, Santander, como medida de medida de calidad del servicio. Se otorgará puntaje de cien (100) puntos al proponente ESAL que acrediten domicilio en un municipio vecino del Municipio de Puerto Parra, Santander.	200
Se otorgará puntaje a los proponentes que acrediten que los miembros del equipo de trabajo propuesto son residentes en el Municipio de Puerto Parra, Santander, como medida de medida de calidad del servicio. Para efectos de la asignación de puntaje, se tendrá en cuenta un máximo de cinco (5) personas del equipo de trabajo. Se asignará puntaje de cuarenta (40) puntos por cada integrante que acredite su residencia en el municipio, para un puntaje máximo de doscientos (200) puntos. La condición de residencia deberá acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos idóneos: <ul style="list-style-type: none">• Certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno o Desarrollo Social• Certificado expedido por el presidente de Junta de Acción Comunal• Certificado de SISBEN• Constancia de lugar de votación	200
Se otorgará puntaje a los proponentes que oferten un (01) bombero adicional al exigido como equipo mínimo. Los costos inherentes a la seguridad social de este personal adicional estarán a cargo del respectivo cuerpo de bomberos.	100

Justificación técnica y normativa

En el marco de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y en aplicación de los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la función administrativa, resulta pertinente que la entidad territorial incorpore criterios de evaluación que otorguen puntaje a las Entidades Sin Ánimo de Lucro —en este caso, Cuerpos de Bomberos— que ofrezcan capacidades operativas adicionales, talento humano complementario o recursos técnicos que fortalezcan la atención de emergencias y la gestión integral del riesgo.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 39 de 65

Estos criterios se orientan a mejorar la calidad, oportunidad y cobertura del servicio bomberil, en tanto permiten ampliar la capacidad de respuesta ante incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y demás eventos asociados, sin generar mayores erogaciones para la entidad. En este sentido, la disponibilidad de personal adicional (unidades bomberiles certificadas, conductores, rescatistas), así como la incorporación de equipos, herramientas o vehículos complementarios, constituye un valor agregado que incide directamente en la eficacia de la atención y en la protección de la vida, los bienes y el ambiente.

El ofrecimiento de estos componentes adicionales representa un beneficio operativo relevante, dado que contribuye al fortalecimiento del sistema local de atención de emergencias, mejora los tiempos de respuesta, optimiza la cobertura territorial y permite una atención más integral y especializada de los incidentes. Así mismo, favorece la articulación con los instrumentos de planificación en gestión del riesgo y con las funciones asignadas a los cuerpos de bomberos en el marco de la Ley 1575 de 2012.

Desde la perspectiva de la gestión contractual, este tipo de incentivos promueve la selección de la ESAL que, además de cumplir con los requisitos mínimos de idoneidad, acredite mayor capacidad técnica, operativa y logística, así como un mayor compromiso con la continuidad y calidad del servicio público esencial a su cargo. En el marco del Decreto 092 de 2017, la entidad puede establecer criterios de evaluación que permitan identificar la oferta más favorable, atendiendo a aspectos cualitativos y de valor agregado, siempre que estos sean objetivos, proporcionales, medibles y verificables.

De igual manera, la asignación de puntaje por capacidades adicionales fomenta la participación de cuerpos de bomberos con mayor nivel de organización, dotación y experiencia operativa, fortaleciendo la competencia en el proceso en su modalidad competitiva. Esto redundará en una mejor ejecución del convenio, en una mayor resiliencia institucional frente a emergencias y en beneficios directos para la comunidad, sin afectar el equilibrio económico del mismo.

Finalmente, este criterio se fundamenta en una adecuada planeación contractual y en la necesidad de garantizar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad del servicio bomberil, al prever que el fortalecimiento de la capacidad operativa y de respuesta generará impactos positivos en la gestión del riesgo y en la seguridad de la población. En consecuencia, la asignación de puntaje por estos factores se encuentra debidamente justificada en términos técnicos y jurídicos, en armonía con la naturaleza del régimen especial aplicable..

C. PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

Al tenor del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1860 de 2021 que modifica al Decreto 1082 de 2015; las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,*



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 40 de 65

cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente punto deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Criterio	Puntaje
Quien aporte o acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 conforme a los señalado en el requisito anterior	2,5



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 41 de 65

D. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Personal, Bienes o Servicios Nacionales, y se determina de la siguiente manera:

a. Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de bienes y personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignarán 100 puntos.
b. Cuando el proponente oferte servicios con bienes y personal nacional y extranjero en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignará 70 puntos.
c. Cuando el proponente oferte servicios con bienes y personal extranjero en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignará 50 puntos.
d. Cuando el proponente NO oferte servicios con personal nacional, nacional y extranjero o extranjero, se le asignarán 0 puntos.

En caso de cualquier inconsistencia de la acreditación de la información para obtener el puntaje de incentivo a la industria nacional o se compruebe información inexacta por parte del oferente, no será otorgado puntaje alguno. Las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Si no cumple expresamente con los requerimientos anteriores no se le dará puntaje alguno.

PUNTAJE TOTAL

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.2., la oferta más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y obtenga el mayor puntaje. De la verificación de los requisitos habilitantes aquí enunciados junto con la ponderación de las propuestas, se publicará el informe del comité de evaluación con el orden de elegibilidad de los proponentes según el puntaje asignado a cada uno, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.2. El puntaje máximo será de **1.000 puntos** y su total se calculará sumando los parciales obtenidos de cada criterio. La propuesta que obtenga el mayor puntaje será considerada como la más favorable para la entidad, por lo tanto, tendrá la primera opción de adjudicación del contrato. El puntaje mínimo requerido para poder adjudicar el contrato al proponente que haya obtenido la máxima calificación, es de **700 puntos**, de lo contrario no se adjudicará el contrato y se deberá declarar desierto el proceso.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 42 de 65

9. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, SU EVALUACIÓN Y A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. PRESENTACIÓN

1. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II.

El MUNICIPIO no exigirá sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales (L.80/93, art. 25, núm. 15, inc. 1°).

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formularios y a las condiciones estipuladas para cada documento en la presente convocatoria a presentar propuesta (art. 30 num. 6 ley 80 de 1993). Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta, dentro de la misma.

La propuesta deberá ser presentada por el representante legal en caso de ser persona o por persona diferente siempre que esté autorizado mediante autorización escrita.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

Cada proponente presentará solamente una oferta. Quien presente o participe en más de una propuesta causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

3. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II.

- LAS PROPUESTAS NO SE PODRÁN ENTREGAR EN FISICO NI POR CORREO ELECTRÓNICO. LAS HALLEGADAS POR ESTE MEDIO NO SERAN TENIDAS EN CUENTA.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 43 de 65

- Las propuestas que se presente en el SECOP II después de la hora señalada serán rechazadas.

4. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso.

5. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar por escrito, al MUNICIPIO, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo del presente proceso, la cual no será tenida en cuenta en la evaluación.

6. MONEDA

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

7. DOCUMENTOS RESERVADOS

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

8. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES

EL MUNICIPIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso por los medios oficiales señalados en la convocatoria pública, es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente o solicitar aclaraciones hasta la adjudicación. Sin perjuicio de la facultad que la ley reconoce al MUNICIPIO de solicitar información, aclaraciones o explicaciones hasta la adjudicación, los proponentes deberán responder tales solicitudes DENTRO DEL PLAZO (FECHA Y HORA) EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN LA RESPECTIVA SOLICITUD. LAS QUE SE ALLEGUEN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO SEÑALADO NO GENERAN PARA LA ENTIDAD LA OBLIGACION DE SER CONSIDERADAS.

9. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

- a) **CORRESPONDIENTES A LA PROPUESTA ECONÓMICA:** El proponente debe indicarla en pesos colombianos, el valor ofrecido (el cual se entiende que incluye IVA si corresponde), y el Valor Total de la Propuesta, el cual debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato. Deberá expresarse en números. El valor Total de la Propuesta (ajustado al peso) debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato.

Las propuestas que señalen un Valor total mayor al 100% del Valor total del presupuesto Oficial, serán rechazadas.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 44 de 65

- b) CORRESPONDIENTES A LOS REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS Y DE EXPERIENCIA Y A LOS REQUISITOS TECNICOS. En la propuesta deberán presentarse todos los documentos (en original o fotocopias) mencionados en el CAPITULO 6.

10. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el MUNICIPIO, deberán estar escritos en idioma español.

9.2. EVALUACIÓN

1. INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Las propuestas serán evaluadas por el comité designado para el efecto, quien deberá ceñirse a lo señalado en la presente convocatoria.

Recibidas las propuestas, El MUNICIPIO podrá solicitar por escrito las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias en relación con las propuestas presentadas. Los proponentes requeridos responderán dentro del plazo solicitado. CON LA RESPUESTA LOS PROPONENTES NO PODRÁN MODIFICAR O MEJORAR SU PROPUESTA.

La solicitud de subsanación si se requiere se publicará en el portal de contratación del Estado www.contratos.gov.co y se remitirá al correo electrónico identificado por el proponente en su propuesta. Con cualquiera de estas dos opciones se entiende efectuada oficialmente por la entidad la solicitud de subsanación y será obligatoria para el proponente.

2. TRASLADO INFORMES DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación permanecerá en traslado en la Secretaría gestora y en el portal único de contratación por el término señalado en el cronograma de actividades, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales se podrán presentar por medio de la plataforma SECOP II.

Cuando junto a la observación u objeción el interesado pretenda allegar algún documento o soporte para el cual se exijan sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, o cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, que en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales, solo será válida la entrega física del respectivo documento o soporte.

3. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

EL MUNICIPIO dará respuesta a las observaciones u objeciones presentadas por los oferentes al informe de verificación de requisitos habilitantes y de precio en la fecha señalada en el cronograma, mediante documento que se publica en el SECOP II.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 45 de 65

4. INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

Surtido el trámite anterior, y habiendo recibido los documentos allegados para la subsanación, la entidad procederá, si a ello hay lugar, a realizar la evaluación definitiva, sin que ello implique un nuevo termino de traslado para observaciones.

9.3. ADJUDICACIÓN

ACEPTACION DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, la aceptación de la oferta se materializará mediante acto expreso por parte de la entidad, a través del cual se seleccionará la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que haya acreditado idoneidad y capacidad para la ejecución del objeto del convenio de asociación.

Dicha aceptación se fundamentará en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación o convocatoria pública, así como en la evaluación de los criterios definidos por la entidad bajo un enfoque de selección objetiva.

El acto de aceptación constituirá el fundamento para la suscripción del convenio de asociación, sin que ello implique la aplicación de las reglas propias de adjudicación previstas para las modalidades de selección del régimen general de contratación estatal, en atención a la naturaleza especial del proceso regulado por el Decreto 092 de 2017.

10. CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DECLARATORIA DE DESIERTA

10.1 RECHAZO

En atención a las causas previstas por la ley, el Municipio de Puerto Parra, rechazará las Ofertas presentadas por los proponentes en los siguientes casos:

- a. Cuando el proponente está incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y la Ley.
- b. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes de participación, indicadas en esta convocatoria pública. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la persona designada como representante del mismo, deberá contar con la autorización y poder expresos y claros para presentar y firmar la propuesta y para suscribir el contrato en nombre de los integrantes. Si la persona designada como representante del consorcio o unión temporal no cuenta con la autorización y poder expresos y claros, la propuesta deberá ser firmada por los representantes legales de los integrantes.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 46 de 65

- c. Cuando el proponente, persona jurídica, no esté constituida el día de la presentación de la oferta; o que su duración no sea igual al plazo del contrato y un (01) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Así mismo cuando, se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, o en proceso de liquidación obligatoria forzosa, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- d. Cuando el objeto social o actividad económica del proponente no guarde relación con el objeto a contratar, o cuando no acredite tener inscrito en su actividad económica la codificación CIU requeridas en la presente convocatoria.
- e. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.
- f. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta es imprecisa, inexacta, falsa, no se ajuste a la realidad o sea confusa para la Entidad.
- g. Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta, que pueda inducir a error, siempre y cuando tales documentos sean indispensables para comparar las propuestas.
- h. Cuando el proponente, persona jurídica no se encuentra al día en los pagos del sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y caja de compensación familiar, cuando corresponda.
- i. Cuando no se presente la propuesta económica impresa y de manera simultánea con los documentos habilitantes, o cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.
- j. Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos en esta convocatoria o cuando contengan defectos insubsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en esta convocatoria y en armonía con lo previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.
- k. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos y condiciones exigidas, o no se ajuste a las exigencias contenidas en la presente convocatoria pública establecidos en la convocatoria, bien sea en sus requisitos habilitantes o técnicos exigidos, o en sus anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
- l. Cuando, en la propuesta económica impresa, se presente algún valor en moneda extranjera. Igualmente, cuando no se presente la propuesta económica discriminada con la totalidad de los ítems y ajustada con las características técnicas y cantidades exigidas por la entidad en su ficha técnica y demás documentos, o sin el valor unitario para uno de los ítems que componen el contrato o cuando el valor de cada ítem exceda el valor promedio establecido por la entidad.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 47 de 65

- m. Cuando el valor total de la propuesta exceda el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial, o cuando la suma aritmética del total de los ítems no sea igual al valor total de la propuesta.
- n. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de las descripciones o cantidades de la "OFERTA ECONÓMICA".
- o. Cuando el valor de la propuesta económica sea considerado artificialmente bajo a juicio del evaluador, o si las razones dadas por el oferente sobre este precio no hayan sido bien sustentadas ante el requerimiento de la entidad para ello, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- p. Cuando alguno de los siguientes documentos: carta de presentación de la oferta, la propuesta económica, compromiso anticorrupción y de transparencia no se encuentren firmados debidamente por el Representante legal o el proponente y no se presente subsanación.
- q. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
- r. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
- s. Cuando el proponente, dentro del término previsto en la solicitud de la entidad, no se atienda los requerimientos para aclarar los documentos de la propuesta en la etapa de evaluación de las mismas, o se presente de manera incompleta, o sin cumplir con las exigencias señaladas, o no cumpla satisfactoriamente con el requerimiento.
- t. Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud de la entidad, no responda al requerimiento de subsanación, o no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
- u. El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.
- v. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
- w. En los demás casos expresamente establecidos en la presente convocatoria o en la ley.

10.2. DECLARATORIA DE DESIERTA



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 48 de 65

Durante el término previsto para la comunicación de la aceptación de la oferta el MUNICIPIO podrá mediante acto administrativo declarar desierto el presente proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, acto en el cual se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión (L. 80/93, art. 25, num.18).

La Entidad declarará desierto total el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el y se publicará en el SECOP (...) Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La administración Municipal, ha previsto que se pueden presentar riesgos antes, durante y al finalizar la ejecución del presente proceso de contratación, por consiguiente, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se establece la siguiente matriz de riesgos de acuerdo a la naturaleza jurídica, técnica y financiera del proceso.

MATRIZ DE RIESGO

El Municipio de Puerto Parra, procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 49 de 65

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA” y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

*“1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.*

*2. **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)*

*3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.*

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato¹⁹. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado,



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 50 de 65

insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: *Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.*

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: *Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.*

6. Riesgos de la Naturaleza: *Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)*

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: *Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.*

8. Riesgos Tecnológicos: *Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.*

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 51 de 65

En cuanto a la asignación de riesgos el documento recomienda la siguiente asignación:

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- ✓ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- ✓ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- ✓ El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- ✓ Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 52 de 65

- los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.*
- ✓ *Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.*

Riesgos Tecnológicos: *Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.*

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyen, conforme al lenguaje común de los mismos"

El entorno socio ambiental: La Cámara de Representantes propende por ser el organismo de tránsito líder a nivel nacional en la prestación de servicios certificados en calidad y la promoción de la seguridad vial, contando con un talento humano altamente calificado e idóneo, logrando el reconocimiento y satisfacción de nuestros clientes y grupos de interés.

Se busca gestionar el uso sostenible de los recursos naturales fomentando el tratamiento adecuado de residuos, reduciendo el consumo de materias primas e implementando buenas prácticas ambientales en los lugares de trabajo, así mismo se pretende garantizar los recursos humanos, económicos, físicos y técnicos necesarios para el funcionamiento, mantenimiento y mejora del sistema de gestión y el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado: El cual encuentra su estudio de análisis en el documento denominado Análisis del Sector, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de los 2015 y demás normas que regulan el procedimiento en materia de contratación estatal.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo: La presente se encuentra plenamente identificada en el acápite denominado Análisis del Mercado del presente Estudio Previo.

Tomando como referencia la práctica y desarrollo de los diferentes procesos de contratación en vigencias anteriores, los riesgos identificados por otras entidades y proponiendo planes de acción- tratamiento que mermen dichas circunstancias y permitan garantizar el cumplimiento de la finalidad que persigue el proceso contractual.

Al respecto, la entidad establece la clasificación del riesgo según su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación y su tipo:



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 53 de 65

Clase	General
	Específico
Fuente	Interno
	Externo
Etapa	Planeación
	Selección
	Ejecución
Tipo	Riesgo económico
	Riesgo Social o Político
	Riesgos Operacionales
	Riesgos Financieros
	Riesgos Regulatorios
	Riesgos de la Naturaleza
	Riesgos Ambientales
	Riesgos Tecnológicos

Evaluar y Calificar Los Riesgos

Una vez definido lo anterior, la entidad procede a evaluar los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso y la probabilidad de ocurrencia del evento, atendiendo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (Puede Ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede Ocurrir Ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en Cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Posteriormente, se realiza la calificación cualitativa del riesgo, y la calificación monetaria, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato.

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente	Dificulta la ejecución contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitand o la consecución



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 54 de 65

				consecución del objeto contractual	del objeto contractual	
Calificación Monetaria	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

A continuación, se sumaron las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo:

IMPACTO						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
raro puede ocurrir excepcionalmente	1	2	3	4	5	6
improbable puede ocurrir ocasionalmente	2	3	4	5	6	7
Posible puede ocurrir en cualquier momento futuro	3	4	5	6	7	8



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 55 de 65

Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierta (Ocurre la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Con la información anterior, la valoración completa del riesgo permite establecer su categoría:

Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo medio
2,3,4	Riesgo Bajo



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 56 de 65

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Que se tardaría la presentación de las garantías para la legalización del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Oficiar al proponente seleccionado a fin de que constituya las garantías establecidas, concediéndole término perentorio, de no hacerlo declarar el incumplimiento del contrato y liquidarlo unilateralmente.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	OFICINA DE CONTRATACION	DESDE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	EN LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	En el perfeccionamiento del contrato



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 57 de 65

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del mismo.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Atención y respuesta oportuna de los riesgos con las respectivas contingencias	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y GESTION DEL RIESGO Y/O SUPERVISOR	EN LA ADJUDICACION DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Contingencias para los riesgos que se puedan presentar.	Quando se suceden los riesgos
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONALES	El contratista no firme el contrato	Retraso en el inicio del contrato, lo que conlleva a incumplimiento de la ejecución del proceso	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	exigencia la firma de la aceptación del contrato	1	1	2	RIESGO MEDIO	NO	SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y GESTION DEL RIESGO Y/O SUPERVISOR	ANTES DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DESPUES DE LA ACEPTACION DEL CONTRATO	Exigencia de la legalización y Supervisión constante del contrato	Fechas establecidas en el cronograma de actividades del proceso de selección

Dirección: Calle 8A No. 5 - 55 Barrio Kennedy
Teléfono: 311 561 85 21

Correo electrónico: contactenos@puertoparra-santander.gov.co
Página web: www.puertoparra-santander.gov.co



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 58 de 65

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Atraso en la ejecución de los bienes contratados	Incumplimiento en las normas de contratación estatal y afectación de la calidad de la gestión contractual	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Reunión de seguimiento con los funcionarios involucrados en la ejecución del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y GESTION DEL RIESGO Y/O SUPERVISOR CONTRATO	DESDE LA INICIACION DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO	Actas de cumplimiento debidamente suscrita por el supervisor y el contratista dentro de los términos establecidos	De conformidad con la forma de pago



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 59 de 65

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION		Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria comercial y civil, la creación de nuevos impuestos y leyes, la supresión o modificación de los existentes	Afectación del valor del contrato	1	1	2	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	La aseguradora y el contratista están en la obligación de cumplir con las disposiciones legales que surjan durante la ejecución del contrato y lo afecten	1	1	2	RIESGO MEDIO	SI	MUNICIPIO Y/O SUPERVISOR CONTRATO	CONTRATISTA	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Situación económica y financiera del país	Cada vez que el cambio de normatividad afecte el equilibrio patrimonial



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 60 de 65

12. GARANTÍAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Convenido deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, identificado con NIT. 800.060.525-3, ubicado en la Calle 8ª No 5- 55 Barrio Kennedy, Puerto Parra, una GARANTÍA ÚNICA de cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual deberá, por intermedio de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Decreto 1082 de 2015 sección 3, con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del convenio derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía deberá ser del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

MANEJO CORRECTA INVERSIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO.

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del CIENTO POR CIENTO (100%) del valor pagado de forma anticipada, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del decreto 1082 de 2015).



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 61 de 65

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta el valor del presupuesto del presente proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, deberá constituirse por un monto de Doscientos (200) SMMLV.

13. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el presente proceso de contratación se rige por un régimen especial aplicable a la celebración de convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), el cual no corresponde a las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En este sentido, y atendiendo los lineamientos contenidos en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (Versión 2024)" expedido por Colombia Compra Eficiente, así como lo señalado en el Concepto C-203 de 2022, la obligación de verificar la aplicabilidad de acuerdos comerciales se predica de los procesos de contratación sometidos al régimen general, en los cuales existe una lógica de competencia económica y aplicación de factores de evaluación como puntajes y criterios de desempate.

No obstante, en el marco del régimen especial del Decreto 092 de 2017, la selección de la ESAL se fundamenta en la verificación de la idoneidad, experiencia y capacidad para desarrollar el objeto del convenio de asociación, sin que medie la aplicación de factores de ponderación propios de los procesos competitivos del régimen general ni de incentivos como los previstos en la Ley 816 de 2003 o la Ley 2069 de 2020.

En consecuencia, para la presente modalidad de selección no resulta procedente realizar el análisis de aplicabilidad de acuerdos comerciales, en tanto la naturaleza jurídica del proceso no se enmarca dentro de los supuestos que exigen dicha verificación.

14. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

El presente documento de condiciones de selección de régimen especial es la base del contrato futuro que lleguen a celebrar la entidad y el oferente seleccionado.

Los términos y condiciones del contrato que se derive del presente proceso de contratación, con todas sus condiciones, cláusulas y reglas podrá observarse en los documentos anexos.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 62 de 65

15. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el alcalde del Municipio de Puerto Parra-Santander-, designará un Supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá las funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, a quien una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o si se establece dentro del clausulado del contrato se constatará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión, y sus funciones serán las siguientes:

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Gobierno o quien haga sus veces y sus funciones serán las siguientes:

1. Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato
2. El supervisor efectuara las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.
3. Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato.
4. Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato.
5. Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes.
6. Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del convenio.
7. Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato.
8. Allegar a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina de Contratación, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato.
9. Velar por su liquidación dentro del término legal si es del caso, así mismo el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista-, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos.
10. Entregar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad
11. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista.
12. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del municipio.
13. Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales. elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato.
14. Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista-, y aprobar los informes y productos presentados por este, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción.



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 63 de 65

15. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato.
16. Solicitar al contratista, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda.
17. Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista su extensión o ampliación cuando ello se requiera: solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad.
18. Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite.
19. Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista, de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en case contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1° de la ley 828 de 2003.
20. Vigilar que los documentos que se tramiten por medio de este servicio sean exclusivamente para actividades Institucionales y no para trabajos personales de los servidores públicos, estableciendo las medidas correctivas hacia los funcionarios que saquen sus copias personales.
21. Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista-, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este convenio.

16. ADENDAS

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".

De conformidad con lo anterior, cualquier modificación relevante del pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales hará parte integral de la convocatoria y demás documentos del proceso.

Las adendas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP a través del portal de contratación www.contratos.gov.co y/o en la página web de EL MUNICIPIO www.puertoparra-santander.gov.co.

En el evento de expedirse las adendas EL MUNICIPIO señalará la extensión del término de cierre que resulte necesaria, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las



Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 64 de 65

modificaciones realizadas. No se podrán expedir ni publicar adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni aún para la adición del término previsto para ello.

17. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	INICIO	FINAL	
Publicación del Documento de Estudios Previos y Convocatoria Pública	29 de abril de 2026		Portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proceso	Desde: 29 de abril de 2026	Hasta: 30 de abril de 2026 a las 11:59 pm	Portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones a estudios previos y convocatoria pública	4 de mayo de 2026 a las 10:00 am		Portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	4 de mayo de 2026 a las 11:00 am		Portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar propuestas y cierre del proceso	Desde: 4 de mayo de 2026 a las 12:00 m	Hasta: 5 de mayo de 2026 a las 12:00 m	Portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Apertura de ofertas	5 de mayo de 2026 a las 2:00 pm		Portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de las Ofertas	05 de mayo de 2026		Comité Evaluador
Publicación del informe de evaluación de las ofertas preliminar	06 de mayo de 2026		Portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación de ofertas preliminar y plazo para subsanaciones	Desde: 06 de mayo de 2026	Hasta: 06 de mayo de 2026 hasta las 11:59 pm	Portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al informe de evaluación de las Ofertas	7 de mayo de 2026		Portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II www.colombiacompra.gov.co



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTION CONTRACTUAL	Código:
Fecha: 03/11/2014	CONVOCATORIA PUBLICA ESAL	Página 65 de 65

Publicación del informe de evaluación de las ofertas definitivo (si a ello hay lugar)	7 de mayo de 2026	Portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Expedición del acto de Adjudicación o de declaratoria de desierto el proceso	7 de mayo de 2026	Portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación	Portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Expedición Registro Presupuestal	Dentro de los tres (3) días siguientes a su requerimiento	Secretaría de Hacienda
Entrega de garantías y aprobación de garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Suscripción del Contrato	Portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Suscripción del acta de inicio	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes	www.colombiacompra.gov.co

Nota 1: El cronograma podrá ser modificado mediante adendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las cuales serán comunicadas a los proponentes a través de la publicación de la misma en el portal único de contratación del estado www.colombiacompra.gov.co.

Nota 2: Las observaciones, subsanaciones, aclaraciones o explicaciones presentadas después del término fijado por la Entidad, se considerarán extemporáneas, no generarán obligación para la entidad de ser consideradas como válidas y serán resueltas conforme a las disposiciones legales.

Nota 3: Las horas de las actuaciones descritas en este cronograma, serán verificadas con la hora legal para Colombia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011, que señala el portal del Instituto Nacional de Metrología de Colombia, entidad adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En el evento que, por fallas técnicas del Portal o ausencia de energía eléctrica en las instalaciones de la Alcaldía, no se pueda consultar la hora legal para Colombia, se tomará como referencia el tiempo que señale el reloj del servidor público de la Secretaría de Salud encargado de la recepción de propuestas.

Dado en Puerto Parra, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2026.

ADRIANA PATRICA RODRIGUEZ MEDELLIN
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social

Proyecto: Andrés Rogerio Ayala Rojas
Asesor Jurídico Externo